

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 2

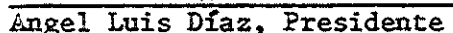
SERIE: 1972-73

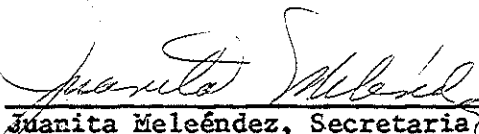
DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, APROBANDO LA CONCESION DE UN
BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS Y OTROS FINES:

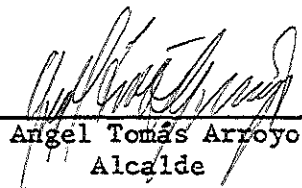
- POR CUANTO : La Ley 34 del 12 de junio de 1969 establece el derecho de los Funcionarios y Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un bono de navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del corriente año, y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye en las disposiciones de la Ley a los miembros de la Asamblea Legislativa a otros Funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Alcaldes.
- POR CUANTO : El Gobierno de este Municipio considera que es su responsabilidad estimular a los Funcionarios y empleados y fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa a su labor.
- POR CUANTO : En consonancia con esa responsabilidad se declara como política pública conceder a los funcionarios y empleados del Municipio de Aguas Buenas, un bono de navidad equivalente al 4% del sueldo anual del funcionario o empleado.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, a otorgar a sus Funcionarios o empleados un bono de navidad según especifica la Ley 34 y las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCION 2da : El monto de dicho bono no excederá del 4% del sueldo anual del empleado.
- SECCION 3ra : Se establece que el sueldo anual del empleado será el total devengado hasta un máximo de seis mil (\$6,000.00) dólares. Después que el empleado preste servicios seis (6) meses durante el periodo comprendido entre el 1ro. de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se concede el bono, tiene derecho a recibir el mismo, siempre y cuando reúna los demás requisitos.
- SECCION 4ta : Se autoriza al Alcalde para que solicite del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considere la situación económica del Municipio de Aguas Buenas, y autoriza el costo total del importe del bono de este Gobierno.
- SECCION 5ta : Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la brevedad posible al Secretario de Hacienda debidamente certificada para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCION 6ta : Esta Ordenanza tendrá fuerza y vigor de Ley tan pronto sea firmada por el Sr. Alclade y deroga cualquier otra ordenanza, Resolución o acuerdo o parte de los mismos que se oponga las disposiciones de la presente.

APROBADA : El día 19 de julio de 1972.


Angel Luis Díaz, Presidente
Asamblea Municipal


Juanita Meleéndez, Secretaria
Asamblea Municipal


Angel Tomás Arroyo
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sección especial celebrada el día 19 de julio de 1972, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Angel Luis Díaz

Hon. Eugenio Zabala Garced

Hon. William Matos

Hon. Emmelly J. Cruz

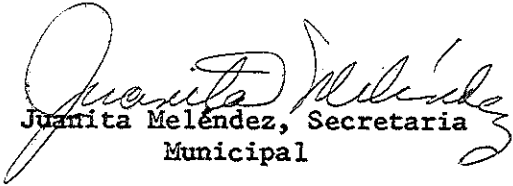
Hon. Francisco Díaz Flores

Hon. Nilsa V. García

Hon. Juan José Félix

y aprobada por el Sr. Alcalde el día 20 de julio de 1972.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 20 de julio de 1972.


Juanita Meléndez, Secretaria
Municipal